

NUEVA NORMALIDAD - AUTOEVALUACIÓN

TRABAJO, SEGURIDAD, SALUD, CONTROL INTEGRAL DE RIESGOS

INSPECCIONES VIRTUALES / INTERNET Y FÍSICAS INTEGRALES
ORGANISMOS GUBERNAMENTALES, FUNCIÓN JUDICIAL, ORG. INTERNACIONALES.

(Instrumento basado en marco legal vigente – ECUADOR-CAN-OIT-ISO)

Recomendados para personas naturales o jurídicas con o sin fines de lucro de todo sector laboral ecuatoriano.

Fernando Segovia, MGs. /Ing.

Actualización; Enero 2021

www.grusam.com

IMPORTANTE - PREVIO AUTOEVALUACIÓN:

1.- APLICA PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS Y/O INVERSIONISTAS DE TODO SECTOR LABORAL ECUATORIANO; QUIEN TIENE UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y/O CORRESPONSABILIDADES:

a) Negocios y/o rentas b) RUC Registro único de contribuyentes; b) Trabajadores bajo responsabilidad patronal y/o civil; c) Historia patronal; d) Trabajo autónomo

Si es un emprendedor, trabajador autónomo, profesional, artesano, ama de casa, etc.; recuerde que usted es su propio patrono y tiene similares obligaciones legales ante organismos nacionales gubernamentales y/o judiciales del trabajo /civil/ penal / contencioso administrativo, seguridad social / responsabilidad social y ambiental. (LEY DE JUSTICIA LABORAL), otros.

2.- Organismos del sistema de Justicia (Jueces – Fiscales - Peritos); gubernamentales (Ministerios del Trabajo, Salud, Ambiente, IESS, otros) afines al trabajo, seguridad, salud en Ecuador; aplican inspecciones integrales y/o específicas a los centros de trabajo (vía internet y/o físicamente); acorde marco legal aplicable “Convenio 81 de la OIT Organización Internacional del Trabajo, Constitución de la República y a lo que en derecho corresponde”.

3.- Recuerde definir el vademécum legal personalizada mente para su sistema de TRABAJO, SALUD, SEGURIDAD, sin descuidar ni obviar ninguna normativa, legislación o articulado para cada proceso; considerando, los principios de RESPONSABILIDAD Y CORRESPONSABILIDAD; que se dan por la acción, omisión o el desconocimiento de la ley que no exime de culpa.

4.- Este instrumento básico de auto evaluación de tipo genérico, se aplica como simulador integral de tareas de organismos de control gubernamental; administrativo y Función Judicial. Que se realiza de manera imprevista a los centros de trabajo; así como en plazos de descargo documental de responsabilidades en plazos de 1 hora a 10 días; o con la intervención de testimonio y evidencia de actores, en el mismo lugar de los hechos. Mismas que pasan desapercibidas por la organización y talentos, por su metodología y técnicas de investigación y acción aplicadas. Etapa en la que inspectores, peritos habrán recopilado información documentada o evidencia objetiva a nivel multidisciplinar de la realidad retrospectiva y/o presente y/o prospectiva.

5.- El tiempo máximo de una organización, proceso, cadena de valor o suministro; que busca y es social y ambientalmente responsable, entrega documentación a organismos gubernamentales vía electrónica y física (SUT - IESS) de forma inmediata y/o de 5 - 10 días laborables luego de suscitados los hechos; sustentado a lo que en derecho les corresponde según vademécum legal aplicable. Sin necesidad de notificación personalizada o post notificación vía correo electrónico, MDT / SUT, plataforma del IESS o física (Ley de Comercio Electrónico). Mientras que para la Función Judicial es inmediata o acorde dispuesto por la autoridad judicial, fiscalía, juez, peritos.

6.- El Ecuador es suscriptor de varios tratados internacionales, como OIT Organización del Trabajo, Can Comunidad Andina de Naciones, ISO Organización Internacional de Estandarización, FAO, Otros. En tal sentido, está vigente el derecho internacional, mandatos de la Constitución, derechos humanos y demás regularizaciones dispuestas en la ley.

En temas de TRABAJO, SALUD, SEGURIDAD, toda la evidencia documentada se sujetan a revisiones bajo un marco de derecho y/o normas técnicas y/o estándares internacionales y/o metrología y/o fundamentación científica.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

CAN DECISION 702 SISTEMA ANDINO DE ESTADÍSTICA DE LA PYME

Artículo 2.- Ámbito de la PYME. La PYME comprende a todas las empresas formales legalmente constituidas y/o registradas ante las autoridades competentes, que lleven registros contables y/o aporten a la seguridad social, comprendidas dentro de los umbrales establecidos en el Artículo 3. No se incluyen a las Unidades Productivas Informales (UPI).

Artículo 3.- Umbrales. Para efectos de la presente Decisión, los umbrales están de acuerdo a lo señalado a continuación:

a) las empresas comprendidas dentro de los siguientes rangos de personal ocupado y de valor bruto de las ventas anuales:

Variables	Estrato I	Estrato II	Estrato III	Estrato IV
Personal ocupado	1 - 9	10 – 49	50 – 99	100 – 199
Valor Bruto de las Ventas	≤	100.001 –	1.000.001 –	2.000.001 –
Anuales (US\$) *	100.000	1.000.000	2.000.000	5.000.000

b) las empresas de las actividades económicas de manufacturas, comercio y servicio. Facultativamente, se podrá añadir la actividad minera y de construcción, por separado.

COIP CODIGO ÓRGANICO INTEGRAL PENAL

Art. 330.- Ejercicio ilegal de la profesión.- La persona que ejerza la profesión sin título, en aquellas actividades en las que la Ley exija título profesional, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años. Las o los profesionales que favorezcan la actuación de otra persona en el ejercicio ilegal de la profesión, serán sancionadas o sancionados con pena privativa de libertad de tres meses a un año e inhabilitación del ejercicio de la profesión por seis meses.

LEY DE LA CALIDAD

Art. 15.-El Instituto Ecuatoriano de Normalización - INEN tendrá las siguientes funciones: Cumplir las funciones de organismo técnico nacional competente, en materia de reglamentación, normalización y metrología, establecidos en las leyes de la República y en tratados, acuerdos y convenios internacionales;

MOTIVACIÓN:

Constitución de la República del Ecuador Artículos.11 (ítems 4,5,9,); 66 (ítems. 23, 25) 76; 82; 226; 367; 369.

OIT - ECUADOR DECRETO SUPREMO NO.2213 (31-1-1978) El Estado Ecuatoriano ha ratificado los convenios 24,25,77,78,113,115,119,120,121,1213,124,127,130,136,139,148,149,152,153,159 y 162 de la OIT.

CAN, DECISIÓN 584 INSTRUMENTO ANDINO SST; RESOLUCION 957 REGLAMENTO

Código Orgánico Integral Penal. COIP. Artículos: 26;27;28;41;42;43;49;50;215;216;218;270;330;415

Código de procedimiento civil, Artículos. 1; 536; 1634

Reglamento del Instrumento Andino Decisión 584, Art. 413.

Código de salud, Artículos. 4; 6; 34; 95; 113; 117; 118; 119; 120; 121,

Código de Trabajo Artículos. 38; 41; 347; 410; 434; 435; 436; 539; 542; 545; 554; 627; 628.

Código Orgánico Administrativo. Artículos 4;14;15;16; 18; 21; 22; 23; 31; 32; 33; 40; 53; 55; 99; 100; 122; 123; 135; 137; 223.

COTAD Código Orgánico Territorial. Artículos 140; 264

Ley de Seguridad Social, Artículos 17; 101;

Política Nacional de Salud en el Trabajo 2019 - 2025

Art.545 numeral 4; y en concordancia con el Art. 627.

Lea cuidadosamente los componentes de éste instrumento y señale con un visto si cumple o no, con requisitos legales básicos solicitados; finalmente valide el resultado con los indicadores de la fase de evaluación de este documento (Parte final).

	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Nómina total de trabajadores de conformidad y en concordancia a la ley e impresión de plataformas de organismos de control (MDT, IESS, MSP, SENESCYT, REGISTRO CIVIL, SRI). Responsabilidad civil (Contratos) Acorde cada realidad laboral de ser el caso.		
2) Copia RUC		
3) Plantilla consolidada del IESS conjuntamente con los comprobantes de pago.		
4) Aviso de entrada a la seguridad social		
5) Fondos de reserva.		
6) Roles de pagos.		
7) Soporte pago horas ordinarias, extraordinarias y suplementarias,		
8) Registro de asistencia – Marcaciones de entrada y salida del personal.		
9) Contratos de trabajo firmados y su respectivo extracto de la plataforma del organismo de control.		
10) Soporte de entrega recepción de ropa de trabajo, EPP Equipo Protección Personal.		
11) Formularios de pago de los décimos tercero y cuarto remuneraciones del año o periodo anterior debidamente registrados y sus comprobantes de pago / Oficio de los trabajadores que acumulan los décimos.		
12) Formulario de pago de utilidades registrado del año fiscal anterior.		
13) Contratos de trabajo mayores de 15 años y menores de 18, debidamente registrados.		
14) Programa para el control del ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores migrantes extranjeros en el centro laboral.		
15) Declaración juramentada y reporte correspondiente ante el MDT; bajo prevenciones legales sobre el uso de herramientas electrónicas y uso de la información.		
16) Reglamento interno de trabajo legalmente aprobado ante el organismo de control.		
17) Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo aprobado ante el organismo de control. (Organismo Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional - Comité Paritario / Delegados de Seguridad, higiene y salud ocupacional)		
18) Declaratoria de riesgos del trabajo ante organismos de control		
19) Gestión administrativa, técnica, talento humano, procesos operativos básicos de la prevención de riesgos del trabajo. En referencia al trabajo del representante legal y/o inversionistas; organismos paritarios y/o delegado de seguridad; trabajadores; unidad de seguridad y salud ocupacional y/o profesionales contratados.		
20) Planos/Mapas de: áreas de trabajo, seguridad, riesgos laborales, evacuación.		
21) Programa de desarrollo de competencias laborales e inducción a las buenas prácticas de trabajo, seguridad, higiene y salud ocupacional en el centro laboral		

22) Certificados de aptitud laboral para asignación de tareas (Aptitud mental, física, social y académica/competencias laborales).		
23) Programa de monitoreo y control de la salud ocupacional. Morbilidad.		
24) Exámenes médicos pre-ocupacionales, ocupacionales, reingreso y salida de trabajadores.		
25) Planes documentados de emergencia y contingencia		
26) Contratos de responsabilidad patronal y contratos de responsabilidad civil de servicios técnicos especializados y servicios profesionales		
27) Autorización de HORARIOS ESPECIALES otorgado por el organismo nacional de control		
28) Sustento de GOCE DE VACACIONES		
29) Acta de finiquito y pago registradas en la página web del organismo de control		
30) Calificación artesanal (No indispensable)		
31) Soporte de contratación de personal con discapacidad		
32) Soporte de contratación de trabajadores jóvenes (18-21 años)		
33) Programa de prevención de riesgos psicosociales, MDT-2017-0082 Acuerdo Ministerial normativa para la erradicación de la discriminación en el ámbito laboral		
34) Programa de prevención integral del fenómeno socioeconómico de las drogas y de regulación y control de uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.		
35) Programa ejecutado y reportado al MDT para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.		
36) Plan de erradicación de la discriminación, limitación o coerción a la libertad de expresión cultural en procesos de ascensos laborales		
37) Programa inclusivo para participar en igualdad de oportunidades y libres de discriminación de cualquier índole en los procesos de selección de personas		
38) Evidencia documentada de reuniones de trabajo de Organismos Paritarios. (Comités, Sub Comités Paritarios, Delegados de Seguridad y Salud en el Trabajo)		
39) Evidencia documentada de Inspecciones periódicas de seguridad y salud a las áreas y procesos de trabajo propias y de uso compartido. Responsabilidad y corresponsabilidad		
40) Plan de mejora de la seguridad y salud ocupacional de los procesos de trabajo propios y compartidos por trabajadores con dependencia patronal y/o civil. (Personas naturales y jurídicas – Servidores Públicos, trabajadores privados)		
41) Programa de buenas prácticas alimentarias para trabajadores bajo responsabilidad y corresponsabilidad patronal y/o civil.		
42) Programa contra riesgos y atentados delincuenciales y/o terroristas y/o trata y/o uso de armas (Responsabilidad-corresponsabilidad)		
43) Evidencias objetivas de eliminación de solicitudes al postulante o talento humano de DISCRIMINACIÓN LABORAL - ACOSO:		
44) Evidencia objetiva de administración, control y monitoreo del Sistema de Gestión Integral (MDT) en los que se remiten al empleador notificaciones, documentos electrónicos con: requerimientos de información, providencias y resoluciones de sanción.		
45) Programa de capacitaciones realizadas al talento humano.		
46) Programa de trabajadores acreditados por competencias laborales.		
47) Programa de manejo y disposición de desechos comunes y peligrosos		
48) Programa de señalización acorde normas INEN/ISO		
49) Programa de formación de brigadistas de emergencia acreditados y simulacros anuales.		
50) Acuse recibido de evidencia documental entregada a organismos de control con plazos máximos de 10 días; que justifiquen la información electrónica generada por el centro de trabajo y/o representantes legales.		
51) Generación de reportes y el control de riesgos laborales acorde, personal ocupado y valor bruto de ventas anuales, primando el valor bruto sobre el criterio de personal ocupado.		
52) Evaluación del trabajo y cadena de valor, con indicadores reactivos y proactivos.		
53) Reporte de administración, control y mantenimiento de ARCHIVO ACTIVO Y PASIVO de documentados físicos y electrónicos del trabajo; tanto físico (40 años) como en plataformas oficiales de organismos rectores SUT (Sistema Unificado del Trabajo); IESS; MSP, SENESCYT, ORGANISMOS RECTORES PROPIOS DEL SECTOR LABORAL.		
54) Informes periódicos ordinarios y extraordinarios administrativos / gerenciales / dirección / organismos paritarios / delegados; ante organismos de control. Histórico desde apertura RUC (Control estadístico de procesos, indicadores proactivos y reactivos de gestión; contratos, adendas, programas, planificación, incidentes, accidentes, presunción de enfermedades ocupacionales).		
TOTAL ITEMS CUMPLIDOS		

EVALUACIÓN DE RESULTADOS – TEST RESPONSABILIDAD LEGAL

1. Considere los siguientes indicadores:

- a) Cumple al 100% con los requisitos citados, es decir;
 - Persona natural y no tiene trabajadores bajo su responsabilidad patronal cumple al menos con los ítems (1,2,3,4,18,49,50,52)
 - Persona natural-jurídica con trabajadores bajo responsabilidad patronal/civil, cumple ítems (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13, 14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,27,28,29,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50)Opcional ítem 30
- b) Ha registrado en internet ante los organismos de control, todos requerimientos de ley; con hasta 10 días hábiles luego de haber generado en campo la documentación respectiva.

Aplica a personas naturales o jurídicas con o sin cargas laborales.

- c) En la práctica ha cumplido y sigue cumpliendo puntualmente con toda la legislación laboral, sanitaria, ambiental y de seguridad social aplicable a su sector laboral; y está listo a presentar toda la documentación de respaldo de los últimos 20 años de ser el caso a organismos de control o a quién lo solicitare.

Aplica a personas naturales o jurídicas con o sin cargas laborales.

FELICITACIONES.

2. Si no cumple el 100%; de los indicadores del ítem primero en documentación, registros y en la práctica. PREOCÚPESE

TALENTO HUMANO		
	CUMPLE X	
Decisión 584. Art. 11. Literal a). Acuerdo Ministerial 135. Art. 11. Literal c).		¿Cuenta con Responsable de la Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos?
Decisión 584. Art. 14. Código del Trabajo. Art. 430. Decreto Ejecutivo 2393. Art. 16. ACUERDO INTERMINISTERIAL No. MDT-MSP-2016-00000104 reformado con el ACUERDO INTERMINISTERIAL MSP-MDT-2018-0001. Acuerdo Ministerial 0174. Art. 16. Acuerdo Ministerial 1404. Art. 6.		¿Cuenta con médico ocupacional para realizar la gestión de salud en el trabajo?
Acuerdo Ministerial 0174. Reformado por el Acuerdo Ministerial 067.		¿El personal que realiza trabajos de construcción y obra civil, cuenta con la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales o licencia de prevención de riesgos laborales?
Acuerdo Ministerial 013. Reformado por el Acuerdo Ministerial 068.		¿El personal que realiza trabajos eléctricos cuenta con la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales o licencia de prevención de riesgos laborales?
Reglamento a Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Art. 132. Decreto Ejecutivo 2393. Art. 132. Numeral 3.		¿El personal que opera vehículos (Motorizados, automóviles, equipo pesado, montacargas, etc.) tiene la licencia respectiva de conducción?

GESTION DOCUMENTAL		
Resolución 957. Art. 13, 14. Acuerdo Ministerial 135. Art. 10.		¿Cuenta con el registro del Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sistema Único de Trabajo?
Decisión 584. Art. 11. Literal a).		¿La política de Seguridad y Salud en el Trabajo a sido formulada?
Decisión 584. Art. 11. Literal a).		¿Se ha dado a conocer a todo el personal de la empresa la política de seguridad y salud en el trabajo?
Acuerdo Ministerial 135. Art. 10.		¿Cuenta con el certificado de registro de riesgos de la empresa y plan de acción?
Acuerdo Ministerial 135. Art. 10.		¿Cuenta con el registro de planificación de capacitaciones para la empresa en el SUT?
Acuerdo Ministerial 135. Art. 10.		¿Cuenta con el reporte de número de capacitaciones realizadas?
Acuerdo Ministerial 135. Art. 10.		¿Cuenta con el reporte de número de trabajadores capacitados?
Acuerdo Ministerial 135. Art. 10.		¿Cuenta con el registro de vigilancia de salud de los trabajadores?
Acuerdo Ministerial 135. Art. 10.		¿Cuenta con el registro de actividades de la promoción y prevención de salud en el trabajo?
Acuerdo Ministerial 135. Art. 10.		¿Cuenta con el certificado de prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos?
Decisión 584. Art. 11. Literal e). Resolución 957. Art. 1. Acuerdo Ministerial 136. Jornadas especiales de trabajo.		¿Cuenta con la resolución de aprobación de jornadas especiales de trabajo?

GESTIÓN CONTROL RIESGOS PROPIOS DEL TRABAJO		
Decisión 584. Art. 11. Literal h), i), Art. 23. Resolución 957. Art. 1. Literal c). Decreto Ejecutivo 2393. Art. 11. Numeral 9, 10.		Evidencia de capacitación, formación e información recibida por los trabajadores en Seguridad y Salud en el trabajo.
Decisión 584. Art. 11. Literal b). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Decreto Ejecutivo 2393. Art. 15. Numeral 2.		Examen inicial o diagnóstico de factores de riesgos laborales cualificado o ponderado por puesto de trabajo. (matriz de identificación de riesgos laborales).
Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 2393. Numeral 2. Literal a).		Riesgos físicos (metodologías, métodos, norma técnica) para la evaluación y control del riesgo.
Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 2393. Numeral 2. Literal a).		Riesgos mecánicos (metodologías, métodos, norma técnica) para la evaluación y control del riesgo.
Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 2393. Numeral 2. Literal a).		Riesgos químicos (metodologías, métodos, norma técnica) para la evaluación y control del riesgo.
Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 2393. Numeral 2. Literal a).		Riesgos biológicos (metodologías, métodos, norma técnica) para la evaluación y control del riesgo.

Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 2393. Numeral 2. Literal a).	Riesgos ergonómicos (metodologías, métodos, norma técnica) para la evaluación y control del riesgo.
Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 2393. Numeral 2. Literal a).	Riesgos psicosociales (metodologías, métodos, norma técnica) para la evaluación y control del riesgo.
Decisión 584. Art. 11. Literal c). Decreto Ejecutivo 2393. Art. 11. Numeral 5, Art. 177.	Equipos de protección individual para el cráneo. Uso correcto () Buen uso () Acorde exposición ()
Decisión 584. Art. 11. Literal c). Decreto Ejecutivo 2393. Art. 11. Numeral 5, Art. 176.	Equipos de protección individual para el cuerpo. Uso correcto () Buen uso () Acorde exposición ()
Decisión 584. Art. 11. Literal c). Decreto Ejecutivo 2393. Art. 11. Numeral 5, Art. 178.	Equipos de protección de para cara y ojos Uso correcto () Buen uso () Acorde exposición ()
Decisión 584. Art. 11. Literal c). Decreto Ejecutivo 2393. Art. 11. Numeral 5, Art. 179.	Equipos de protección auditiva. Uso correcto () Buen uso () Acorde exposición ()
Decisión 584. Art. 11. Literal c). Decreto Ejecutivo 2393. Art. 11. Numeral 5, Art. 180.	Equipos de protección para vías respiratorias. Uso correcto () Buen uso () Acorde exposición ()
Decisión 584. Art. 11. Literal c). Decreto Ejecutivo 2393. Art. 11. Numeral 5, Art. 181.	Equipos de protección para las extremidades superiores Uso correcto () Buen uso () Acorde exposición ()
Decisión 584. Art. 11. Literal c). Decreto Ejecutivo 2393. Art. 11. Numeral 5, Art. 182.	Equipos de protección para extremidades inferiores. Uso correcto () Buen uso () Acorde exposición ()
Decisión 584. Art. 11. Literal c). Decreto Ejecutivo 2393. Art. 11. Numeral 5, Art. 184.	Ropa de trabajo. Uso correcto () Buen uso () Acorde exposición ()

RIESGO MECÁNICO

ESTRUCTURA DE PREVENCIÓN CONTRA CAÍDA DE OBJETOS Y PERSONAS

Decreto Ejecutivo 2393. Art. 29.	¿Las plataformas de trabajo están en buen estado y bajo norma?
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 32.	¿Las barandillas y rodapiés están en buen estado y bajo norma?
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 26.	¿Las escaleras fijas y de servicio están en buen estado y bajo norma?
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110.	¿Las cadenas, cuerdas, cables, eslingas, ganchos, poleas, tambores de izar están en buen estado y bajo norma?

ORDEN Y LIMPIEZA

Decreto Ejecutivo 2393. Art. 34.	¿Los locales se encuentran limpios?
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 24. Numeral 4.	¿Los pasillos, galerías y corredores libres de obstáculos y objetos almacenados?

MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS

Decreto Ejecutivo 2393. Art. 85. Numeral 5, Art. 88.	¿Los dispositivos de paradas, pulsadores de parada y dispositivos de parada de emergencia están perfectamente señalizados, fácilmente accesibles y están en un lugar seguro?
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 76.	¿Todas las partes fijas o móviles de motores, órganos de transmisión y máquinas cuentan con resguardos u otros dispositivos de seguridad?
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 95. Numeral 5.	¿Las herramientas de mano se encuentran en buenas condiciones de uso?

RIESGO FISICO

Decreto Ejecutivo 2393. Art. 55.	¿Se han tomado medidas de prevención de riesgos por Ruido?
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 55.	¿Se han tomado medidas de prevención de riesgos por Vibraciones?
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 56.	¿Se han tomado medidas de prevención por falta o sobre Iluminación?
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 53.	¿Se han tomado medidas de prevención de Temperaturas Extremas (frio/caliente)?
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 62.	¿Se han tomado medidas de prevención de Radiaciones Ionizantes?
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 61.	¿Se han tomado medidas de prevención de Radiaciones Ultravioletas?
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 53.	¿Se ha realizado gestión de ventilación, renovación de aire y condiciones de ambiente de trabajo?

RIESGO QUIMICO

Decreto Ejecutivo 2393. Art. 136. Numeral 1.	¿Los productos y materiales inflamables se almacenarán en locales distintos a los de trabajo y en caso de que no fuera posible se mantiene en recintos completamente aislados?
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 136. Numeral 5.	¿Los recipientes de líquidos o sustancias inflamables se encuentran rotuladas indicando su contenido, peligrosidad y precauciones necesarias para su empleo.
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 138. Numeral 2.	¿Los bidones, baldes, barriles, garrafas, tanques y en general cualquier tipo de recipiente que tenga productos corrosivos o cáusticos, están rotulados con indicaciones de tal peligro y precauciones para su uso?

RIESGO BIOLÓGICO

Decreto Ejecutivo 2393. Art. 66. Numeral 1.		¿Se aplica medidas de higiene personal y desinfección del puesto de trabajo en donde se manipule microorganismos o sustancias de origen animal o vegetal susceptibles de transmitir enfermedades infecto contagiosas?
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 66. Numeral 2.		¿Los espacios de trabajo están libres de acumulación de materias orgánicas en estado de putrefacción?

RIESGO ERGONÓMICO

Decisión 584. Art. 11. Literal b), c) y e). Decreto Ejecutivo 2393. Art. 11. Numeral 2 y Art. 128. Acuerdo Ministerial 174. Art. 64.		¿Se han tomado medidas de prevención para el levantamiento manual de cargas?
Decisión 584. Art. 11. Literal b), c) y e). Decreto Ejecutivo 2393. Art. 11. Numeral 2.		55. ¿Se han tomado medidas de prevención para posiciones forzadas?
Decisión 584. Art. 11. Literal b), c) y e). Decreto Ejecutivo 2393. Art. 11. Numeral 2.		¿Se han tomado medidas de prevención para movimientos repetitivos?
Decisión 584. Art. 11. Literal b), c) y e). Decreto Ejecutivo 2393. Art. 11. Numeral 2.		¿Se han tomado medidas de prevención para la exposición de pantallas de visualización de datos (PVD)?

RIESGO PSICOSOCIAL

Decisión 584. Art. 11. Literal b), c) y e).		¿Se ha realizado gestión en la prevención de riesgos psicosociales?
---	--	---

TRABAJOS DE ALTO RIESGO

Acuerdo Ministerial 174. Art. 59. Literal b), Art. 62, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118.		¿Se ha realizado gestión de Trabajos en Altura?
Acuerdo Ministerial 174. Art. 59. Literal a).		¿Se ha realizado gestión de Trabajos en Caliente?
Acuerdo Ministerial 174. Art. 59. Literal b) y Art. 60. Literal f).		¿Se ha realizado gestión de Trabajos en Espacios Confinados?
Acuerdo Ministerial 013. Art. 14.		¿Se ha realizado gestión de Trabajos con en instalaciones eléctricas energizadas?
Acuerdo Ministerial 174. Art. 41.		¿Se ha realizado gestión de Trabajos en Excavaciones?
Decreto Ejecutivo 2393. Art 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119. Acuerdo Ministerial 174. Art. 68		¿Se ha realizado gestión de izajes de cargas (Montacargas / Grúas)?

SEÑALIZACIÓN

Decreto Ejecutivo 2393. Art. 167, 168, 169, 170, 171. NTE INEN-ISO 3864-1.		Señalización preventiva. *Cumple con la normativa.
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 167, 168, 169, 170, 171. NTE INEN-ISO 3864-1.		Señalización prohibitiva. *Cumple con la normativa.
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 167, 168, 169, 170, 171. NTE INEN-ISO 3864-1.		Señalización de información. *Cumple con la normativa.
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 167, 168, 169, 170, 171. NTE INEN-ISO 3864-1.		Señalización de obligación. *Cumple con la normativa.
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 154. Numeral 1. NTE INEN-ISO 3864-1.		Señalización de equipos contra incendio. *Cumple con la normativa.
Decreto Ejecutivo 2393. Art 160, 161, 166.		Señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

Decisión 584. Art. 16. Resolución 957. Art. 1. Literal d). Numeral 4. Decreto Ejecutivo 2393. Art 13. Numeral 1 y 2. Art. 160. Numeral 6.		¿Cuenta con el plan de emergencia / autoprotección?
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 160. Acuerdo Ministerial 135. Art. 10. Literal m).		¿Cuenta con brigadas o responsable de Emergencia?

Acuerdo Ministerial 135. Art. 10. Literal m).	¿Se ha realizado simulacros en el año en curso?
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 24, Art. 33, Art. 160, Art. 161. Reglamento de prevención, mitigación y protección contra incendios. Art. 17. Tabla 1.	¿La empresa cuenta con puertas y salidas de emergencia? Libres de obstáculos.
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 154. Numeral 2.	¿La empresa ha instalado sistemas de detección de humo?
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 159. Numeral 4.	¿Los extintores se encuentran en lugares de fácil visibilidad y acceso?
Decreto Ejecutivo 2393 Art. 156.	¿La empresa cuenta con Bocas de Incendio?
Decreto Ejecutivo 2393 Art. 58.	¿La empresa cuenta con dispositivos de iluminación de emergencia?

GESTIÓN SALUD EN EL TRABAJO

Código del Trabajo. Art. 412. Numeral 5. Acuerdo Ministerial 1404. Art. 11. Numeral 2. Literal b) y Art. 13.	¿Cuenta con Historial de exposición laboral de los trabajadores (Historia Médica Ocupacional)?
Decisión 584. Art. 14 y 22. Resolución 957. Art 5. Literal h). Reglamento a la LOSEP. Art. 230. Decreto Ejecutivo 2393. Art. 11. Numeral 6. Acuerdo Ministerial 174. Art. 57. Literal b). Acuerdo Ministerial 1404. Art. 11. Numeral 2. Literal a).	¿Se ha realizado el examen médico de inicio o ingreso a los trabajadores?
Decisión 584. Art. 14. Resolución 957. Art 5. Literal h). Reglamento a la LOSEP. Art. 230. Decreto Ejecutivo 2393. Art. 11. Numeral 6. Acuerdo Ministerial 174. Art. 57. Literal c). Acuerdo Ministerial 1404. Art. 11. Numeral 2. Literal b) y c).	¿Se ha realizado el examen médico periódico a los trabajadores?
Decisión 584. Art. 14. Resolución 957. Art 5. Literal h). Reglamento a la LOSEP. Art. 230. Decreto Ejecutivo 2393. Art. 11. Numeral 6.	¿Se ha realizado el examen médico de retiro a los trabajadores?
Código del Trabajo. Art. 412. Acuerdo Ministerial 1404.	¿Se ha comunicado los resultados de los exámenes médicos ocupacionales practicados con ocasión de la relación laboral?
Decisión 584. Art. 22. Resolución 957. Art 17. Código del Trabajo. Capítulo VII. Acuerdo Ministerial 174. Art 57. Literal a) Acuerdo Ministerial 1404. Art. 11. Numeral 1. Literal c), Numeral 5. Literal a).	¿Cuenta con el Certificado de aptitud médica de los trabajadores? (Certificado de aptitud médica de ingreso, periódico).
Decisión 584. Art. 11. Literal f) y g). Resolución 957. Art. 5. Literal m) y n). Código del Trabajo. Art 42. Numeral 31. Reglamento a la LOSEP. Art. 230. Decreto Ejecutivo 2393. Art 11. Numeral 14. Acuerdo Ministerial 135. Art. 10. Literal a) Acuerdo Ministerial 174. Art 11, 136, 137. Acuerdo Ministerial 1404. Art. 11. Numeral 3. Literal b), c) y d). Resolución CD 513.	¿Se han producido accidentes de trabajo del año en curso? *Reporte al IESS. *Medidas de correctivas y preventivas. *Historia médica de seguimiento.
Decisión 584. Art. 11. Literal f) y g). Resolución 957. Art. 5. Literal m) y n). Código del Trabajo. Art 42. Numeral 31. Reglamento a la LOSEP. Art. 230. Decreto Ejecutivo 2393. Art 11. Numeral 14. Acuerdo Ministerial 135. Art. 10. Literal a) Acuerdo Ministerial 174. Art 11, 136, 137. Acuerdo Ministerial 1404. Art. 11. Numeral 3. Literal b), c) y d). Resolución CD 513.	¿Se han producido presunciones de enfermedad profesional u ocupacional del año en curso? *Reporte al IESS. *Medidas de correctivas y preventivas. *Historia médica de seguimiento.
Resolución 957. Art 5. Literal k). Acuerdo Ministerial 1404. Art. 11. Numeral 4. Literal a) y b).	¿Se mantiene la formación preventiva de la salud, mediante actividades, programas, campañas, conferencias, charlas, concursos, actividades deportivas, recreaciones?
Decisión 584. Art. 11. Literal b), c), e), h), k). Art 18, 25. Ley Orgánica de Discapacidades. Art. 16, 19, 45, 52. Código del Trabajo. Art. 42. Numeral 33, 34, 35. Acuerdo Ministerial 1404. Art. 11. Numeral 5. Literal c).	¿Se ha realizado la Identificación de grupos de atención prioritaria y condiciones de vulnerabilidad?
Acuerdo Ministerial 1404. Art. 11. Numeral 5. Literal b).	¿Cuenta con registros y estadísticas de ausentismo al trabajo (enfermedad común o laboral, accidentes u otros motivos)?

Resolución 957. Art 5. Literal c). Decreto Ejecutivo 2393. Art. 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45. Acuerdo Ministerial 1404. Art. 11. Numeral 1. Literal d).	¿Se realiza promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales (baños, comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo)?
Ley Orgánica de Salud. Art. 53. Decreto Ejecutivo 2393. Art. 66. Numeral 1. Acuerdo 1404. Art. 11. Numeral 2. Literal f).	¿Se ha ejecutado el programa de inmunizaciones de los trabajadores?

SERVICIOS PERMANENTES

Código de Trabajo. Art. 430. Decreto Ejecutivo 2393. Art. 46.	¿Cuenta con botiquín de emergencia para primeros auxilios?
Código de Trabajo. Art. 42. Decreto Ejecutivo 2393. Art. 37.	¿El comedor cuenta con una adecuada salubridad y ambientación?
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 38.	¿Los servicios de cocina cuentan con una adecuada salubridad y almacenamiento de productos alimenticios?
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 39.	¿En el centro de trabajo se dispone de abastecimiento de agua para el consumo humano?
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 40.	¿Cuenta con vestuarios en buenas condiciones con separación para hombres y mujeres?
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 41, 42.	¿Cuenta con servicios higiénicos, excusados y urinarios en buenas condiciones con separación para hombres y mujeres?
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 43.	¿Cuenta con duchas en buenas condiciones?
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 44.	¿Cuenta con lavabos en buenas condiciones y con útiles de aseo personal?
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 49, 50, 51, 52.	¿Cuenta con instalaciones campamentos en buenas condiciones?
NUMERO TOTAL VISTOS	<u>100 VISTOS FELICITACIONES 100% CUMPLIMIENTO</u>

**EVITE MULTAS /COACTIVAS, REPARACIÓN DE DAÑOS,
SANCIONES ADMINISTRATIVAS, PATRONALES, CIVILES, PENALES, PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD.
Principio de responsabilidad, corresponsabilidad (Acción, omisión, desconocimiento de la ley)**



Fernando Segovia, MGs. /Ing.
Telf. WhatsApp 0996840065 +593996840065
fernando.segovia@grusamse.com

TEST VALIDACIÓN ARCHIVO ACTIVO Y PASIVO

Registros documentados mínimos, centros laborales.

TRABAJO, SEGURIDAD, SALUD; CONTROL RIESGOS DEL TRABAJO

40 años mínimos de vigencia y custodia (Representantes Legal y Técnicos)

Recomendados para personas naturales o jurídicas con o sin fines de lucro de todo sector laboral ecuatoriano.

1. EVIDENCIA DOCUMENTADA DE ESTABLECIMIENTOS LABORALES ABIERTOS.
2. CONTRATOS DE TRABAJO, ADENDAS, ACTAS DE FINIQUITO, CONTRATOS CIVILES.
3. REGISTROS DE AFILIACIÓN AL IESS, CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.
4. REGISTROS DE ASIGNACIÓN DE TAREAS.
5. REGISTROS DE ASISTENCIA LABORAL.
6. ROLES DE PAGO.
7. ACTAS TRANSACCIONALES, ENTREGA RECEPCIÓN.
8. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, CONTRIBUCIÓN, OPERATIVA, ALINEAMIENTO OBJETIVOS.
9. PLANES DE MEJORA DE PROCESOS
10. METROLOGÍA DE LA CALIDAD Y RIESGOS DE LOS PROCESOS LABORALES.
11. ORGANISMO PARITARIO DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO / REPRESENTANTE LEGAL
 - Marco legal y normativo / vademécum legal
 - Resolución de vigencia del reglamento interno de trabajo
 - Resolución de vigencia del reglamento interno de seguridad, higiene y salud ocupacional.
 - Mapas/Planos: áreas de trabajo, riesgos propios, seguridad, emergencia.
 - Reporte comisión electoral
 - Información delegados
 - Acta de constitución
 - Actas de nombramiento de los miembros del Organismo Paritario / Delegados
 - Registro MDT Organismo Paritario
 - Libro de actas
 - ✓ Reuniones ordinarias
 - ✓ Reuniones extraordinarias
 - Informe anual Ministerio del Trabajo
 - ✓ Indicadores Reactivos
 - ✓ Indicadores Proactivos
 - ✓ Tasa de riesgos
 - Informe anual IESS
 - ✓ Registros impresos; Seguro General de Riesgos del Trabajo:
 - ✓ Datos Empleador/Asesor Técnico SST / Médico
 - ✓ Indicadores de gestión (Reactivos - Proactivos)
12. PROGRAMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD OCUPACIONAL
 - 2.1 PROGRAMA DE INSPECCIONES
 - ✓ Áreas de trabajo, del talento con dependencia patronal, civil, uso compartido de instalaciones. (*infraestructura, herramientas, buenas prácticas, disposición de procesos, otros propios*)
 - ✓ Máquinas y herramientas
 - ✓ Infraestructura
 - ✓ Mantenimiento
 - ✓ Baterías sanitarias
 - ✓ Almacenamiento y bodegaje
 - ✓ Áreas peatonales, vehiculares, restringidas
 - ✓ Bloqueo y etiquetado
 - ✓ Señalización
 - ✓ Suministro de agua
 - ✓ Tratamiento de desechos
 - ✓ EPP Equipo de Protección Personal
 - ✓ Equipo móvil y fijo contra incendios
 - ✓ Equipo de primeros auxilios
 - ✓ Planes de emergencia y contingencia

2.2 PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD

2.3 PROGRAMA DE VIGILANCIA SALUD TALENTO HUMANO

- ✓ Historia ocupacional
- ✓ Historia clínica laboral
- ✓ Morbilidad
- ✓ Exámenes médicos / Certificados de Aptitud Laboral
 - Pre-ocupacionales.
 - Ocupacionales.
 - Salida.
 - Reintegro.

2.4 PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

2.5 PROGRAMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD OCUPACIONAL

2.6 PROGRAMAS DE CONTROL RIESGOS PROPIOS DEL TRABAJO Y DESASTRES MAYORES

- ✓ Identificación
- ✓ Medición
- ✓ Evaluación
- ✓ Control

2.7 PROGRAMAS DE INDUCCIÓN, DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES, CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN DE FACTORES DE RIESGOS DE LOS TRABAJADORES.

2.8 PROGRAMAS DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ROPA DE TRABAJO

- ✓ Actas de entrega recepción

2.9 PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL USO Y CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS EN EL ÁMBITO LABORAL

2.10 OTROS PROGRAMAS PROPIOS PARA CADA REALIDAD LABORAL, ACORDE VADEMÉCUM LEGAL Y NORMATIVO DEL CENTRO DE TRABAJO.

Si no cuenta con el archivo pasivo y activo al 100% de documentación y registros desde la apertura del RUC acorde al TEST VALIDACIÓN ARCHIVO ACTIVO Y PASIVO CENTRO LABORAL y/o ACORDE LA NATURALEZA DE LA ORGANIZACIÓN.

PREOCÚPESE Y CONTÁCTENOS INMEDIATAMENTE.

NUESTRA META GRUSAM

AYUDAR A CENTROS DE TRABAJO a disminuir la vulnerabilidad en el tiempo del Representante Legal, Talento Humano; al pago de multas, cometer faltas laborales, civiles o penales por ACCIÓN, OMISIÓN, RESPONSABILIDAD, CORRESPONSABILIDAD; así como fomentar el ALTO RENDIMIENTO, con TRABAJO, SALUD, SEGURIDAD, de manera auto sostenible y auto sustentable.

CONTACTOS AYUDA ECUADOR

Telf. WhatsApp: 0996840065 - Contacto internacional WhatsApp +593996840065

grusamse@gmail.com

www.grusam.com

BIBLIOGRAFÍA

Constitución de la República del Ecuador 2008, Normas internacionales ratificadas por el Ecuador OIT (Organización Internacional del Trabajo), Instrumento Andino Decisión 584, Código del Trabajo, Decreto Ejecutivo 23-93, Ley de Seguridad Social, Reglamento del Seguro de Riesgos del Trabajo, Ley de Justicia Laboral, Mandato Constituyente 8. Ley de la calidad, Ministerio del trabajo: (Resoluciones, Acuerdos, Herramientas de Autoevaluación), MDT-2017-0082 Acuerdo Ministerial normativa para la erradicación de la discriminación en el ámbito laboral. Normas INEN/ISO. Acuerdo Ministerial MDT-2018-006 Instructivo para el control del ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores migrantes extranjeros de la República del Ecuador

LINEAS DE INVESTIGACIÓN / MARCO REFERENCIAL: ORGANISMOS DE CONTROL Y JUSTICIA EN ECUADOR.

Sistema de Justicia – Función Judicial (Jueces, Fiscales) Ministerio del Trabajo, IESS, Ministerio de Salud, Ministerio del Ambiente, Agencia Nacional de Tránsito, Ministerio de Turismo, Secretaria de Drogas, Ministerio de Turismo, ARCH, otros.



Telf. WhatsApp 0996840065 +593996840065
grusamse@gmail.com

www.grusam.com

PROGRAMAS MÍNIMOS PARA CENTROS DE TRABAJO

ECUADOR 2021

Artículo y herramienta recomendados para personas naturales o jurídicas con o sin fines de lucro de todo sector laboral.

Información mínima referente a obligaciones del centro de trabajo en temas de seguridad, higiene laboral y salud ocupacional. Considerando que la legislación nacional, normas técnicas y Reglamento Interno de Seguridad Higiene y Salud Ocupacional; aprobado por organismos nacionales de control, contiene gran parte de directrices y compendios normativos acorde legislación superior nacional e internacional obligatoria, para ser cumplida mediante todos los procesos (estratégico, administrativo, operativo, stakeholders) por cada uno de los actores del centro de trabajo. Pero lo que, recomiendo documentar con actas, firmas originales, respaldo de facturas y/o roles de pago, todo proceso ejecutado y en formatos INEN; para que la documentación no pierda el marco legal que se requiere, para instancias de control, defensa, periciales, judiciales u otros, que se apliquen en el tiempo (40 años mínimo de mantenimiento documental y archivo).

Se recomienda además mantener coherencia entre procesos planificados, ejecutados, documentados y reportados a organismos de control en máximo 10 días de los hechos, para mantener un sistema de gestión integral que reduzca riesgos para el Representante Legal y sus colaboradores. Ya que está comprobado a nivel nacional que los nuevos sistemas de control tanto administrativo, judiciales, periciales que aplican procedimientos técnico científicos para la investigación, acción, control, comprobación y monitoreo de todos los procesos del centro de trabajo buscan transparentar la verdad fundamentados en datos y hechos imposibles de evadir u ocultarlos.

1.- Instancias de control:

RÉGIMEN CONSTITUCIONAL:

TRATADOS INTERNACIONALES: OIT, CAN, DERECHOS HUMANOS.

RÉGIMEN CONTROL ADMINISTRATIVO;

Ministerio del Trabajo, Min. Salud, IESS, Min. Ambiente, Secretaría de Drogas, SUPERCIAS, INEN, otros

RÉGIMEN DE JUSTICIA:

Instancias Judiciales, laborales, civiles, penales, Fiscalías.

2.- RECOMENDACIONES MÍNIMAS DE PROGRAMAS A EMPLEMENTAR EN EL CENTRO DE TRABAJO:

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA EN RELACIÓN AL TRABAJO, SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, CONTROL DE RIESGOS DEL TRABAJO.

- Contratación en legal y debida forma, aseguramiento del talento humano.
- Administración y mantenimiento del archivo activo y pasivo tanto físico como electrónico del trabajo, seguridad, salud ocupacional, control de riesgos del trabajo.
- Determinar consciente y fundamentada mente la representación técnica y legal en seguridad, higiene del trabajo, salud ocupacional.
- Identificación, medición, evaluación, control de riesgos propios del trabajo; con uso de equipos, herramientas y profesionales acorde normas INEN.
- Sistema reglamentario interno del trabajo, seguridad, higiene, salud ocupacional, control de riesgos del trabajo.
- Planificación estratégica, contribución, operativa, alineamiento de objetivos en el talento humano de cada centro de trabajo, para la implementación y mantenimiento del sistema de gestión de la seguridad, higiene del trabajo y salud ocupacional bajo estándares; por cada actor del centro de trabajo.
- Entrega periódica a organismos de control de informes y requerimientos documentales de SST; administración de cuentas electrónicas asignadas por organismos de control.
- Entrega de reportes mensuales acorde obligaciones patronales y civiles desde la apertura del RUC (Archivo activo y pasivo de la empresa) reporte anual para entrega y descargo ante organismos de control de la administración y gestión técnica de la seguridad, higiene laboral y salud en el trabajo; en cada período fiscal
- Elaboración y mantenimiento del archivo activo y pasivo de SST (Representante Legal, Comité Paritario), en períodos correspondientes
- Planimetría del trabajo (Todo el sistema planimétrico actualizado, mapas requeridos por norma expresa y legislación)
- Reportes periódicos de indicadores, reactivos, proactivos, tasa de riesgos.
- Capacitación in company en control de riesgos propios del trabajo acreditada por el CISHT, SETEC al talento humano bajo dependencia patronal de la empresa. (Mínimo certificados de aprobación de 8 horas por trabajador dependiente)
- Diseño e implementación de todos los programas de seguridad, higiene del trabajo y salud ocupacional; requeridos por norma expresa o legislación. (Control de drogas, riesgos psicosociales, riesgo ergonómico, riesgo biológico, riesgos naturales, riesgos antrópicos, riesgos mecánicos, riesgos físicos, plan de emergencia y contingencia, control de morbilidad)
- Todo el sistema del Comité, Organismo Paritario, Delegados de Seguridad incluido elección, entrenamiento, acompañamiento en reuniones ordinarios y extraordinarias, inspecciones laborales.
- Todo el sistema de Brigadas de Emergencia, incluido elección, entrenamiento por competencias laborales, inspecciones, inspecciones laborales.
- Todo el sistema de mantenimiento de equipos, instalaciones, herramientas.
- Todo el sistema de inspecciones a los procesos de trabajo, incluido entrenamiento, acompañamiento reuniones. (Informes mensuales)
- Todo el sistema de investigación y reportes de accidentes y presunciones de enfermedades ocupacionales.
- Historias ocupacionales por trabajador, (Historia laboral, historia clínica, certificados de aptitud laboral)
- Todo el sistema de evaluaciones médico ocupacionales periódicos anuales. Exámenes médicos de entrada, salida, reintegro.
- Firmas, acompañamiento a gestiones administrativas, operativas en las que se requiera de profesionales, de seguridad, higiene, salud ocupacional, control de riesgos del trabajo.
- Otros requerimientos legales y normativos acorde normativa y legislación expresa a ser estudiada por el equipo interno de trabajo.



Fernando Segovia, MGs. /Ing.
Telf. WhatsApp 0996840065 +593996840065
fernando.segovia@grusamse.com

www.grusam.com

MARCO LEGAL REFERENCIAL APLICABLE

Ecuador

Código Orgánico Integral Penal. COIP.

Artículo 26.- Dolo.- Actúa con dolo la persona que tiene el designio de causar daño. Responde por delito preterintencional la persona que realiza una acción u omisión de la cual se produce un resultado más grave que aquel que quiso causar, y será sancionado con dos tercios de la pena.

Artículo 27.- Culpa.- Actúa con culpa la persona que infringe el deber objetivo de cuidado, que personalmente le corresponde, produciendo un resultado dañoso. Esta conducta es punible cuando se encuentra tipificada como infracción en este código.

Artículo 28.- Omisión dolosa.- La omisión dolosa describe el comportamiento de una persona que, deliberadamente, prefiere no evitar un resultado material típico, cuando se encuentra en posición de garante. Se encuentra en posición de garante la persona que tiene una obligación legal o contractual de cuidado o custodia de la vida, salud, libertad e integridad personal del titular del bien jurídico y ha provocado o incrementado precedentemente un riesgo que resulte determinante en la afectación de un bien jurídico.

Artículo 41.- Participación.- Las personas participan en la infracción como autores o cómplices. Las circunstancias o condiciones que limitan o agravan la responsabilidad penal de una autora, de un autor o cómplice no influyen en la situación jurídica de los demás partícipes en la infracción penal.

Artículo 42.- Autores.- Responderán como autoras las personas que incurran en alguna de las siguientes modalidades:

1. Autoría directa:

- Quienes cometan la infracción de una manera directa e inmediata.
- Quienes no impidan o procuren impedir que se evite su ejecución teniendo el deber jurídico de hacerlo.

2. Autoría mediata:

- Quienes instiguen o aconsejen a otra persona para que cometa una infracción, cuando se demuestre que tal acción ha determinado su comisión.
- Quienes ordenen la comisión de la infracción valiéndose de otra u otras personas, imputables o no, mediante precio, dádiva, promesa, ofrecimiento, orden o cualquier otro medio fraudulento, directo o indirecto.
- Quienes, por violencia física, abuso de autoridad, amenaza u otro medio coercitivo, obliguen a un tercero a cometer la infracción, aunque no pueda calificarse como irresistible la fuerza empleada con dicho fin.
- Quienes ejerzan un poder de mando en la organización delictiva.

3. Coautoría: Quienes coadyuven a la ejecución, de un modo principal, practicando deliberada e intencionalmente algún acto sin el cual no habría podido perpetrarse la infracción.

Artículo 43.- Cómplices.- Responderán como cómplices las personas que, en forma dolosa, faciliten o cooperen con actos secundarios, anteriores o simultáneos a la ejecución de una infracción penal, de tal forma que aun sin esos actos, la infracción se habría cometido. No cabe complicidad en las infracciones culposas. Si de las circunstancias de la infracción resulta que la persona acusada de complicidad, coopera en un acto menos grave que el cometido por la autora o el autor, la pena se aplicará solamente en razón del acto que pretendió ejecutar. El cómplice será sancionado con una pena equivalente de un tercio a la mitad de aquella prevista para la o el autor.

Artículo 49.- Responsabilidad de las personas jurídicas.- En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho privado son penalmente responsables por los delitos cometidos para beneficio propio o de sus asociados, por la acción u omisión de quienes ejercen su propiedad o control, sus órganos de gobierno o administración, apoderadas o apoderados, mandatarias o mandatarios, representantes legales o convencionales, agentes, operadoras u operadores, factores, delegadas o delegados, terceros que contractualmente o no, se inmiscuyen en una actividad de gestión, ejecutivos principales o quienes cumplan actividades de administración, dirección y supervisión y, en general, por quienes actúen bajo órdenes o instrucciones de las personas naturales citadas. La responsabilidad penal de la persona jurídica es independiente de la responsabilidad penal de las personas naturales que intervengan con sus acciones u omisiones en la comisión del delito.

No hay lugar a la determinación de la responsabilidad penal de la persona jurídica, cuando el delito se comete por cualquiera de las personas naturales indicadas en el inciso primero, en beneficio de un tercero ajeno a la persona jurídica.

Artículo 50.- Concurrencia de la responsabilidad penal.- La responsabilidad penal de las personas jurídicas no se extingue ni modifica si hay concurrencia de responsabilidades con personas naturales en la realización de los hechos, así como de circunstancias que afecten o agraven la responsabilidad o porque dichas personas han fallecido o eludido la acción de la justicia; porque se extinga la responsabilidad penal de las personas naturales, o se dicte sobreseimiento. Tampoco se extingue la responsabilidad de las personas jurídicas cuando estas se han fusionado, transformado, escindido, disuelto, liquidado o aplicado cualquier otra modalidad de modificación prevista en la Ley.

Artículo 215.- Daño permanente a la salud.- La persona que utilice elementos biológicos, químicos o radioactivos que causen un daño irreparable, irreversible o permanente a la salud de una o más personas, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Artículo 216.- Contaminación desustancias destinadas al consumo humano.- La persona que altere, en riesgo, la vida o la salud, materias o productos alimenticios o bebidas alcohólicas destinadas al consumo humano, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Con la misma pena será sancionada la persona que, conociendo de la alteración, participe en la cadena de producción, distribución y venta o, en la no observancia de las normas respectivas en lo referente al control de los alimentos. La comisión de esta infracción de manera culposa, será sancionada con pena privativa de libertad de dos a seis meses.

Artículo 218.- Desatención del servicio de salud.- La persona que, en obligación de prestar un servicio de salud y con la capacidad de hacerlo, se niegue a atender a pacientes en estado de emergencia, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si se produce la muerte de la víctima, como consecuencia de la desatención, la persona será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años. Si se determina responsabilidad penal de una persona jurídica, será sancionada con multa de treinta a cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general y su clausura temporal.

Artículo 270.- Perjurio y falso testimonio.- La persona que, que al declarar, confesar, informar, informar o traducir ante o a (sic) autoridad competente, falte a la verdad bajo juramento, cometa perjurio, será sancionada con pena privativa de la libertad de tres a cinco años; cuando lo hace sin juramento, cometa falso testimonio será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Artículo 330.- Ejercicio ilegal de la profesión.- La persona que ejerza la profesión sin título, en aquellas actividades en las que la Ley exija título profesional, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

Las o los profesionales que favorezcan la actuación de otra persona en el ejercicio ilegal de la profesión, serán sancionadas o sancionados con pena privativa de libertad de tres meses a un año e inhabilitación del ejercicio de la profesión por seis meses.

Artículo 415.- Ejercicio privado de la acción penal.- Procede el ejercicio privado de la acción en los siguientes delitos:

- Calumnia; 2. Usurpación; 3. Estupro; 4. Lesiones que generen incapacidad o enfermedad de hasta treinta días, con excepción de los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Código de procedimiento civil.

Art. 413.- Son títulos ejecutivos: la confesión de parte, hecha con juramento ante jueza o juez competente; la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada; la copia y la compulsas auténticas de las escrituras públicas; los documentos privados reconocidos ante jueza o juez o notario público; las letras de cambio; los pagarés

a la orden; los testamentos; las actas judiciales de remate o las copias de los autos de adjudicación debidamente protocolizados, según el caso; las actas de transacción u otras que contengan obligaciones de dar o hacer alguna cosa; y los demás instrumentos a los que leyes especiales dan el carácter de títulos ejecutivo.

Art. 536. Cuando el comerciante sea declarado en quiebra después de su muerte, o muera después de la declaración de quiebra, su cónyuge o conviviente en unión de hecho, sus hijos o sus herederos pueden presentarse o hacerse representar, para suplir al difunto en la formación del balance, en el examen de los libros y en todas las demás actuaciones de la quiebra.



Fernando Segovia, MGs. /Ing.
Telf. WhatsApp 0996840065 +593996840065
fernando.segovia@grusamse.com

grusam